



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 02 de Junio de 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT

VISTO:

El Proveído N° 000479-2025, que contiene el Informe Legal N° 000131-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, donde recomienda el cumplimiento del mandato judicial N° 07802-2017-0-1601-JR-LA-02 a favor de la demandante **MARGARITA MARLENE VERGARA DE GAMARRA**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente judicial N° 07802-2017-0-1601-JR-LA-02, doña **MARGARITA MARLENE VERGARA DE GAMARRA**, servidora del Hospital Regional Docente de Trujillo, con el cargo de Nutricionista, Nivel 28, DNI 17900300, mediante Resolución N° DIEZ, de fecha veintisiete de julio de dos mil veinte, la 4ta sala especializada Laboral de Trujillo, REVOCÓ la sentencia contenida en la resolución N°SEIS y declaró FUNDADA la demanda interpuesta por **MARGARITA MARLENE VERGARA DE GAMARRA**, contra el GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, en consecuencia: Declaro NULA las resoluciones a) Resolución Directoral N°198-2017-GR-LL-GGR-GRSS-HRDT-OP y, b) Resolución Gerencial Regional N°1380-2017-GRLL-GGR-GRSS de fecha 02 de agosto del 2017, ORDENO que la entidad demandada expida nueva resolución administrativa otorgando en favor de la demandante, el reintegro del aumento correspondiente al 10 % del haber mensual, dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, desde el 1° de enero de 1993 hasta el 12 de setiembre del 2013, más el pago de los devengados e intereses legales no capitalizables.

Que, según Informe Escalafonario N° 056 -2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT/OP-ASLP, de fecha 20 de Marzo 2025, informa que doña **MARGARITA MARLENE VERGARA DE GAMARRA**, servidora del Hospital Regional Docente de Trujillo, con el cargo de Nutricionista, Nivel 28, DNI 17900300, se nombró en el Hospital Regional Docente de Trujillo, a partir del 01 de enero de 1984, mediante Resolución Directoral N° 0641-1984-IV-RS-LL.

Que el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que prescribe "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala."

Que, estando a la Liquidación N° 064-2025-GRLL-GGR-GRSS-HRDT-OP-AR, se efectuó el cálculo en favor de la demandante, el pago del incremento equivalente al 10 % del haber mensual, dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, desde el 1° de enero de 1993 hasta el 12 de setiembre del 2013, más el pago de los devengados e intereses legales no capitalizables. En cumplimiento a lo ordenado por mandato judicial.

Que, cabe precisar que la presente Resolución será un acto declarativo de reconocimiento de adeudo laborales, donde se señalará que se dispondrá el cumplimiento de lo ordenado teniendo





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 47º del Decreto Supremo Nº 013-2008-JUS.

Estando a lo informado por la Jefa de la Oficina de Personal y el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Docente de Trujillo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO Nº 1.- Reconocer y otorgar por mandato judicial el pago de devengados a favor de doña **MARGARITA MARLENE VERGARA DE GAMARRA**, el pago del incremento equivalente al 10 % del haber mensual, dispuesto por el Decreto Ley Nº 25981, desde el 1º de enero de 1993 hasta el 12 de setiembre del 2013, el monto de **CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE CON 66/100 (S/. 5,714.66) soles**. En cumplimiento a lo ordenado por mandato judicial

ARTÍCULO Nº 2.- Reconocer y otorgar el pago de Intereses Legales, el pago del incremento equivalente al 10 % del haber mensual, dispuesto por el Decreto Ley Nº 25981, desde el 1º de enero de 1993 hasta el 12 de setiembre del 2013, el pago de intereses legales no capitalizables, el monto de **DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 83/100 (S/. 2,717.83) soles**.

ARTÍCULO Nº 3.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, está supeditado a la transferencia presupuestal que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Unidad Ejecutora 402 Salud Norte Ascope – Hospital Regional Docente de Trujillo.

ARTÍCULO Nº 4.- Transcribir la presente Resolución en el modo y forma de Ley a doña **MARGARITA MARLENE VERGARA DE GAMARRA**, al Segundo Juzgado Laboral de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de la Libertad – Secretaria: Mariella Rosales Quiroz, a la Procuraduría Pública Regional – Región La Libertad, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Área de Remuneraciones y Legajo Personal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
VICTOR AUGUSTO SALAZAR TANTALEAN
HRDT - DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

VAST/LECM/CMMT/dqz

